



*Poder Judicial de la Nación*

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL  
SALA III

Causa Nº 7.651/2019: “CODIANNI, EDUARDO JULIO c/ EN  
s/ AMPARO LEY 16.986”  
Buenos Aires, 22 de octubre de 2019.- SMM

Y VISTOS: estos autos en los que el Estado Nacional  
interpuso -a fs. 216/227- recurso extraordinario federal contra  
la sentencia de fs. 187/195, cuyo traslado fue contestado por  
la actora a fs. 229/243, y

CONSIDERANDO:

I- Que, toda vez que el pronunciamiento dictado por  
este Tribunal el 12 de septiembre de 2019, mediante el cual se decidió  
revocar la sentencia de primera instancia y hacer lugar a la presente  
acción de amparo, remite a la interpretación de una norma federal  
(ley 27.275), en sentido adverso a la inteligencia asignada por  
el demandado a fin de cuestionar la procedencia de la pretensión de  
la parte contraria, corresponde -de conformidad con lo establecido  
en el art. 14, de la ley 48- conceder el recurso interpuesto en autos.

II- Que, por lo demás, en relación con la arbitrariedad  
que se intenta atribuir a la resolución y la gravedad institucional  
invocada, cabe señalar que tales supuestos no resultan susceptibles  
de consideración por la Sala. Ello es así, sin perjuicio de advertir que  
la decisión recurrida exhibe suficientes fundamentos fácticos y  
jurídicos que la habilitan como acto jurisdiccional válido.

Por ello, se RESUELVE: conceder -con el alcance  
indicado- el recurso extraordinario interpuesto a fs. 216/227.

Regístrese, notifíquese y elévese a la Corte  
Suprema de Justicia de la Nación, mediante oficio de estilo.

JORGE ESTEBAN ARGENTO

CARLOS MANUEL GRECCO

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ

